

Dolo fraude, ni envidia mala-
cia, haciendo todos los pedimentos
judiciales, diligencias, y diligencias
que convingan a su defenza, y si
no bastare su consejo, lo toma-
ra de Letrado, o de Persona inteli-
gente de ciencia, y Comienzo que
lo deba dar en derecho, mixando si-
empre por su provecho, y utilidad.
Y porque asi lo cumplira, y fexce
por su fiador a Don J. de T. vecino
de tal parte, que hoy sea conocido,
quien estando presente otorga que
fia al referido J. en el cargo de
tal Curador, de manera que ha-
ra, y cumplira todo lo que pextere-
ce a la defenza de su menor, o menor,
sin omitir diligencia alguna por
nifcil, y enquivita que sea, y por
su defecto, ausencia, o enfermedad

Fianza}

lo verificara el Otorgante como su
fiador que se constituye, haciendo co-
mo hace de causa, y negocio ajeno
suyo propio, y sin que contra el
principal, ni sus bienes sea necesa-
rio hacer diligencia de escucion
de fuero, ni derecho, cuyo benefi-
cio es pvenalmente Resumia, to-
mando la voz, y Caucion por el,
asistiendo a la defenza de dicho J.
o J. en caso de omision, o negligencia
de su fiador. A cuyo Cumplimen-
to, y observancia se obligan uno, y
otro, con sus Personas, y bienes presen-
tes, y futuros, y con ellos se someten
al fuero, y jurisdiccion de los se-
ñores Reyes, y Justicias de S. M. de
qualquiera parte que sean, y en
especial del presente Subdelegado
u otros que de esta causa fueran

y deban conocer, para que á todo lo
referido les compelan, y ápremier
como por Sentencia de Juez compe-
tente, consentida, y parada en autori-
dad de cosa juzgada: Renuncian su
propio fuero, domicilio, y vecindad
la Ley si combenierit de jurisdictione
omnium judicium y la Defensa de
su favor, y Defensa con la General
del derecho: Y así lo otorganon, y
firmaron conmigo, y los de mi au-
tencia, siendo de esta diligencia F.
y D. presentes, y vecinos de esta
Ciudad &.

Disernimiento del Campo.

En el Pueblo de tal parte &. Yo di-
cho Alcalde Ordinario, ó Subdelega-
do. Haviendo visto la aceptación, su-
ramento, y fianza dada por F. de
F. Curador ad litem de L. y M.

Nos de esta causa, puros en la Can-
cel publica de este dicho Pueblo, Pi-
go: Que le dava, y le doy el poder,
y facultad que de derecho se requie-
re, y es necesario para él, y
ejercicio de dicho cargo, median-
te el qual pueda (en razon de de-
fensa de dichos sus menores) hacer
pedimentos, requerimientos, Pro-
banzas, Informaciones, alegaciones,
Querrelas, acusaciones, prisiones,
embargos, trances, y remate de
bienes de que áprehenda posesion
en forma que continue, y defienda
siguiendo el grado por todas sus
instancias, que diga, y comienta lo
favorable, y de lo perjudicial ápele,
y suplique: Recuse Jueces, Abogados,
Receptores, y Demas Ministros,
pida pruebas, terminos, y su ver-

titucion, ó los Rruncie, gane Reales
Provisiones, Receptorias, Mandami-
entos, Cartas de Justicia, y otros
Despachos, presente Testigos, y los
de contrario tache, y vedanguya, y
los vea suxar, y conozca si necesa-
rio fuere para la Defensa de sus
menores, cuando nombrando, y
éligiendo todos los Procuradores
que le convengan, á quien en tal
caso pueda dar, y les dé el Poder
y Facultad que se requiera, y sea
necesario con las circunstancias, y
requeritos que le convengan, y
con facultad de enjuiciar, suxar
y substituir, y abocar substitutos
y nombrar otros de nuevo, que
para todo ello, su áncexo, inciden-
te, y dependiente, Yo el referido
Subdelegado interponia, e inter-

150
puse la Autoridad de mi noble
oficio, y judicial Decreto en la may
bastante forma que por derecho
lugar haya, y que se le den de en-
ta Curaduría, y viceximiento
las Copias que necesitan, y si-
diere, autorizadas en publica for-
ma, y manera que hagan fee;
Yo así lo proveo, mande, y firmo
con los testigos de mi Asistencia, con
quienes ántes como Tuer Receptor
Acceptacion, y Juramento del
Defensor.

En el Pueblo de tal parte de Yo di-
cho Subdelegado, presente J. de
F. Defensor nombrado, é en persona
que conosco, le ley, y notifique el Auto
de áncexo, y entendido dino lo oye;
que áceptava, y áceptó dicto cargo
y firmó por Dios nuestro Señor, y la

señal de la Santa Cruz, y así bien, y
fielmente de él, con toda la exactitud
y eficacia posible, practicando quan-
tas Diligencias sean conducentes á la
Defensa de S. y lo firmó conmigo,
y los de mi asistencia &c.

Esta Diligencia se pone
por si los Nros no fueren menores
á Indios, pues en tal caso se
practica en los terminos mismos
que se dixo en la Caxadunia.

Confesion de un Reo.

En el Pueblo de tal parte &c. Yo el
Subdelegado, para efecto de tomar
su Confesion á un hombre preso por
esta causa, estando en la Caxcel Pu-
blica, lo hice comparecer, y á pre-
sencia de un Caxador (si es menor,
ó Indio) y por medio de S. que
hace oficio de Intexprete, le hice

151
Juramento que hizo por Dios nuestro
Señor, y la señal de la Santa Cruz, y así
del qual ofrecio decir verdad; en cuya
virtud le fueron echas las preguntas,
y preguntas, y Cargos siguientes —
Preguntado por su nombre, Calidad, na-
turalera, estado, oficio, u exercicio, Dixo
llamarse &c.

Preguntado si está preso, de orden de
que Juez; quantas vezes lo ha estado,
por que delitos, y si áhora sabe, ó pre-
sume la causa de su prision? Dixo:
aquí se pone lo que el Nro contextare
terminantemente, y en virtud de sus
Respuestas, y excepciones, y de lo que re-
sulte de los Autos, se le van haciendo
los Cargos, y q. se le hace cargo del
que le resulta por estar saltando á la
verdad, y Sagrada Religion del Jura-
mento que ha prestado, negando lo que

tan claramente y multa justificado de
la causa, queriendo persuadir que no
infiere al difunto la Guiltada con
su alma, sino con un hueso que acciden-
talmente se halló tirado en el lugar
que acabó la vida, quando se al
tiempo de que comió el Consecante
acabado de hacer el homicidio le-
banta del suelo el cuchillo que se
halló remaneado a S. tanta, toda-
ria con la sangre embarrada que
a un bruto el acto de mostrarle
en este lugar con verbo sea de. Y
a consecuencia se pone la excepción,
o disculpa que el No dice, de la
que se suelen deducir otros Cas-
gos, o Redarguimientos, segun la natu-
raleza, y circunstancias del delito,
y se concluye con este Parrafo. =
Se fueron echay otras varias pre-

152
guntas, y Redarguimientos tocantes
a los Casos, y a todas las Respon-
das, ni para un may de lo que lleva
referido, lo qual es la verdad so cargo
del juramento que fecho tiene en
que se afirmó, y ratificó; y en este
estado se concluyó esta diligencia
que queda advertida para continu-
arla si necessario fuere, y el conte-
nido en ella se firmó con el Curador
(sin firmo por no saver.)
Nota Tomada la Confesion al No, luego
luego se le notifica el Auto de Cargo,
y prueva, y despues se para a tomar
la Confesion a los otros Nos, si los
hay, en el mismo modo, y si el No
es menor no se le notifica a él el auto,
sino al Curador, o Defensor, y si es
Indio, al Inteprete; despues se le
notifica al Querrelante.

Notificación del Auto de
Cargos, y Puestas.

Inmediatamente Yo el Subdelegado
estando presente Si no contenido en
éstos Autos, en su persona le leyó, y
notifiqué el Auto de Cargos, y Pue-
ras, y termino en el concedido; y le
instruí enmy defensas, con apen-
camiento, que la omisión que tuviere
será de mi cuenta, y riesgo; De que
quedó entendido, dixo lo oye, y fir-
mó, o no firmó porque expresó
no sabía.

Nota} Del mismo modo se notifica al
Interpellante, y fecho se para á Na-
tificar los testigos, de esta suerte.

Notificación de un Testigo
En el Pueblo de tal parte de. Yo
dicho Subdelegado, autuando como
dicho es, para efecto de que se Natí-

fique Si Testigo é examinado en é-
tos Autos (si en Indio se dice, y medi-
ante el Interpretete) le recibí Jurca-
mento de. y hauiendose leído la
Declaración que tiene hecha, y oída
á. tantas, oída, y entendida, Pi-
do: que en suya, que la hizo, y depuso
segun, y como está escrita, y en ella
se afirmó, y ratificó, la reproduce
de nuevo, y que en su contenido no
encontrara que añada, quite, ni
reforme (Salvo que tenga que,
entonces se dice, que ahora reflexa
que está equívoca en tal cosa) y por
ser la verdad en virtud del juramen-
to que ha prestado, en que se afir-
mó, ratificó, y lo firmó, o no de.

Abono de un Testigo muerto, ó
Ausente.
En tal parte de. Yo dicho Subde-